

ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/358/2022

ITAIPU BINACIONAL - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCDS-UNA)

“COOPERACIÓN MUTUA, ASESORAMIENTO RECÍPROCO EN TEMAS JURÍDICOS; APOYO A INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN-UNA”



Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratación
JEC.JE



ACUERDO CON LA FACULTAD DE DERECHO-UNA - JEC.JE/358/2022

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCA-UNA).

Por una parte, **ITAIPU**, entidad binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia - DF, en el SCN - Sector Comercial Norte, Cuadra 06, Conjunto A, Bloque A, Sala 607, Edificio Venâncio 3000 - Ala Norte, CEP 70.716-900; con oficina en Ciudad del Este, en la Av. Monseñor Rodríguez, N. 150, y en la Ciudad de Foz de Iguazú - PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli, N° 800, Vila A, inscrita en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica, bajo el N° 00.395.988/0014-50; y localizada la Central Hidroeléctrica de ITAIPU, en Paraguay, en la Supercarretera de Itaipu, Hernandarias, Alto Paraná; en Brasil, en la Avenida Tancredo Neves, 6731, Foz de Iguazú - PR (CNPJ: 00.395.988/0012-98), representada por su Director General Paraguayo, **MANUEL MARÍA CÁCERES**, y por su Director General Brasileño, **ANATALICIO RISDEN JUNIOR**, en adelante la ITAIPU;

y por el otro lado, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCA-UNA)**, con domicilio en Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por la Decana Prof. Dra. **MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA**, en adelante la **FDCA-UNA**;

CONSIDERANDO:

Que, la misión actual de la ITAIPU es la de "Generar energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo económico, turístico y tecnológico, sostenible, en el Paraguay y en el Brasil", y que en concordancia con las Políticas y Directrices Fundamentales establecidas en sus normas internas, coopera activamente en la atención de las necesidades de las sociedades paraguaya y brasileña;

Que, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCA-UNA)**, tiene como misión, formar profesionales competentes, con alto sentido humanístico, científico y tecnológico, dotados de habilidades, actitudes y aptitudes sustentadas en principios éticos, que les permitan desempeñarse con idoneidad en el desarrollo del conocimiento, la investigación y la extensión, en ámbitos jurídicos sociales y políticos, e insertarse en la vida laboral productiva, que atienda a la responsabilidad y el compromiso de contribuir al buen vivir de la sociedad;

Que, la intención de las partes es la de enfocar sus esfuerzos en el asesoramiento recíproco en temas jurídicos y en el fortalecimiento institucional, por lo que, ambas resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPÍTULO I
OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer una cooperación mutua para el cumplimiento de metas de interés común y contribuir al desarrollo de las acciones de las partes, vinculado y articulando proyectos, programas e iniciativas y emprendimientos conjuntos en los ámbitos de su competencia y para el fortalecimiento institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

ACUERDO CON LA FACULTAD DE DERECHO-UNA - JECJE/358/2022

2



CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DEL ACUERDO

CLÁUSULA SEGUNDA - Las partes designarán a los Gestores del presente Acuerdo mediante correspondencia formal enviada hasta 5 (cinco) días después de la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser hechas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de la recepción. Cuando sean dirigidas a ITAIPU, deberán ser remitidas a:

ITAIPU
DIRECCIÓN JURÍDICA - MD
Avenida España N° 850 c/ Perú
Asunción, Paraguay

Cuando estén dirigidas a la **FDCS-UNA**, deberán ser encaminadas a:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCS-UNA)
Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad
Asunción, Paraguay

CAPÍTULO III
DE LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA - El presente Acuerdo no excluye la firma de otros Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA - Las partes, además, podrán acordar la elaboración de otros proyectos específicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios u otros instrumentos jurídicos definidos en un plan de trabajo, debidamente aprobado.

Parágrafo Único - El plan de trabajo aludido debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) descripción completa y detallada del objeto;
- b) recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con la respectiva memoria de cálculo o planilla auxiliar;
- c) el alcance del objeto del Convenio, indicando metas cualitativas, cuantitativas, directas e indirectas a ser alcanzadas, detallando en lo posible las informaciones correspondientes;
- d) cronograma físico con la descripción detallada de las actividades, etapas o fases de ejecución, con previsión, de la duración de cada una de ellas y, cuando fuere el caso, el respectivo cronograma de desembolso con la distribución de la responsabilidad de aporte de cada una de las partes;
- e) plan de aplicación de las partes con el detalle de los recursos contemplando todos los gastos a ser realizados;
- f) descripción e identificación de los bienes de propiedad de la ITAIPU a ser eventualmente cedidos;
- g) mecanismos y metodología de acompañamiento y control de calidad de las acciones a ser ejecutadas;
- h) responsabilidad de ambas partes.



Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
IEC-JE



CAPÍTULO IV

ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA - A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Acuerdo, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. LA ITAIPU:

- a) Colaborar con la planificación y desarrollo de las actividades e iniciativas descriptas en el objeto de este Acuerdo, brindando apoyo técnico, logístico, y administrativo;
- b) Intercambiar informaciones necesarias para la realización de las actividades inherentes al objeto de este Acuerdo;
- c) Cooperar en asuntos jurídicos, técnicos y administrativos a través de recursos, profesionales, empleados y funcionarios de ambas partes;
- d) Promover, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios destinados a eventuales contrataciones, para el mejor desarrollo del objeto de este Acuerdo, en observancia a lo establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU - NGL;
 - d.1) El presente Acuerdo no implica la asunción de obligaciones por parte de la ITAIPU de realizar cualquier contratación de bienes, obras o servicios, las que serán realizadas luego de la deliberación de las autoridades competentes de ITAIPU sobre su conveniencia, oportunidad y legalidad;
 - d.2) El valor de cada contrato a celebrarse en el marco de este Acuerdo deberá acumularse, de manera a que sirva de referencia a los efectos de la definición de la autoridad competente para su aprobación.
 - d.3) Ceder los bienes eventualmente adquiridos en el ámbito de este Acuerdo, conforme al procedimiento establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU.

2. LA FDCA-UNA:

- a) Proveer a la ITAIPU todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Acuerdo;
- b) Contribuir con la coordinación, preparación, acompañamiento, ejecución y monitoreo de las actividades e iniciativas descriptas en el objeto de este Acuerdo, en especial aquellas relacionadas a su área de competencia;
- c) Propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos y necesidades que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;
- d) Cooperar en asuntos jurídicos, técnicos y administrativos a través de profesionales, empleados y funcionarios de ambas partes;
- e) Realizar las gestiones para la incorporación al patrimonio de los activos que pudieran resultar de este Instrumento conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", las normas de procedimientos y demás disposiciones legales;
- f) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades, de común acuerdo con la ITAIPU.

Parágrafo Único- Las partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, conforme a las normas que las rigen.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA SÉPTIMA -

El presente Acuerdo no obliga a la transferencia de Recursos Financieros entre las partes y no generará cargas entre las mismas, tampoco la de indemnizar en caso de que las actividades previstas no sean realizadas. Cada cual será responsable de los gastos eventualmente realizados.


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
IEC 15

ACUERDO CON LA FACULTAD DE DERECHO-UNA - JEC.JE/358/2022

4



Parágrafo único - Para la ejecución de las actividades pactadas en el presente instrumento que importen transferencias de recursos financieros, las partes deberán observar sus respectivas normas.

**CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA OCTAVA - Este Acuerdo podrá ser alterado en cualquier momento, por decisión conjunta de las partes, mediante la celebración de Aditivo, siempre que el objeto no sea modificado.

CLÁUSULA NOVENA - Cada parte será responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a personas o cosas en la ejecución de este Acuerdo, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

CLÁUSULA DÉCIMA - Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o Acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, referentes a las condiciones en él establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - La FDCS-UNA, en el marco del presente Acuerdo, debe conocer y respetar las Políticas y Directrices de Equidad de Género de la ITAIPU.

**CAPÍTULO VII
DE LA PUBLICIDAD**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Acuerdo, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones y de todos los datos que se tuviere conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Acuerdo. El pedido de estos debe tener la aprobación de las partes correspondientes para su uso.

Parágrafo Único - Las partes involucradas deberán instruir a sus funcionarios y empleados para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento.

**CAPÍTULO VIII
DE LA RESCISIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución.

**CAPÍTULO IX
DE LA VIGENCIA**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- El presente instrumento tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes, mediante la celebración de Aditivo.



Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

ACUERDO CON LA FACULTAD DE DERECHO-UNA - JEC.JE/358/2022

5



CAPÍTULO X
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de estas disposiciones, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Asunción, *05 de diciembre de 2022* -

POR LA ITAIPU:



ANATALICIO RISDEN JUNIOR
Director General Brasileño



MANUEL MARÍA CÁCERES
Director General Paraguayo

POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCS-UNA):



Prof. Dra. **MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA**
Decana